



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38346216-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - Reglamentación Registro Nodo de la Economía del conocimiento

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-38346216-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el Decreto DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.339, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.310- y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la Provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que mediante el Artículo 5° del Anexo reglamentario se estableció que los sujetos inscriptos al “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”, en adelante Registro NECo gozarán de la estabilidad de los beneficios que establece la ley provincial, respecto de su/s actividad/es promovida/s, a partir de la fecha en que se les notifique fehacientemente el acto administrativo emitido por parte de la Autoridad de Aplicación, dejando expresa constancia que el acceso a los beneficios y la estabilidad en su goce lo será en la medida que se cumplan los recaudos que el plexo normativo impone;

Que, asimismo, el Artículo 7° determinó los porcentajes de exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades promovidas para aquellas micro, pequeñas y medianas empresas conforme Ley Nacional N° 24.467, modificatorias y reglamentarias, y las grandes empresas inscriptas en el Registro NECo;

Que a su vez, en su artículo 8°, el mencionado Anexo fijó la composición del Fondo Provincial para el Impulso de la Economía del Conocimiento;

Que el citado Decreto estableció, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que, en ese marco, deviene imprescindible establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro NECo”, cuyas actividades se encuentren incorporadas y/o que en el futuro se incorporen en el listado de actividades enumeradas en el Anexo Único “Actividades Promovidas” de la Ley N° 15.339, y que le permitan acceder a los beneficios impositivos supra señalados, conforme el artículo 6° del Anexo Reglamentario del Decreto N° 1573/2022, como así también que conozcan de manera anticipada la documentación que deberán acreditar para revalidar su inscripción;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -texto modificado por el Decreto N° 90/22-, corresponde a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades que mediante la incorporación, aplicación y adopción intensiva de conocimiento derivados de los avances de la ciencia y la tecnología mejoren la producción de bienes y servicios en todo el ámbito de la Provincia;

Que, en ese sentido, resulta oportuno designar a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas como Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación, estableciendo que, en el marco de sus competencias, podrá dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su correcta implementación;

Que ha tomado intervención en relación de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22- y el Artículo 2° del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento” que como Anexo I (IF-2022-38785616-GDEBA-DPIMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las empresas interesadas para revalidar su inscripción ante el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”, deberán presentar la documentación indicada en el Anexo II (IF-2022-38787475-GDEBA-DPIMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los términos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas que deseen incorporarse al “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento” cuyas actividades no se encuentren promovidas en el régimen nacional de la Ley N° 27.506. En tal sentido, se indica que deberán acreditar la documentación señalada en el Anexo III (IF-2022-38791119-GDEBA-DPIMPCEITGP), que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Aprobar los siguientes modelo de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, las que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Circuito Administrativo de inscripción ante el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento” como así también de revalidación de conformidad a lo establecido en el Anexo V (IF-2022-38793762-GDEBA-DPIMPCEITGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Establecer a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas como Autoridad de Aplicación de la presente reglamentación, pudiendo dictar de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su correcta implementación.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a las partidas correspondientes a los ejercicios fiscales futuros.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.